



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

Callao, 24 JUL. 2019 70922

**Oficio N° 356 -2019-GRC/GR**

**Señora Congresista  
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre- Of. 312  
Lima



Presente.-

Ref: H.R. SGR-015075  
(07/06/2019)

De mi mayor consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle lo siguiente:

Con el documento de la referencia, que contiene el Oficio N° 2046-2018-2019/CEJD-CR, de fecha 21 de mayo de 2019, se remite el Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, que propone: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao", solicitando al señor Gobernador Regional opinión técnico legal, sobre el mencionado proyecto de ley.

La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, requiere a la Dirección Regional de Educación del Callao, la emisión de un informe, quien mediante Hoja de Ruta SGR-017018, de fecha 26 de junio de 2019, a través del Oficio N° 2914-2019-DIR-DREC, de fecha 24 de junio de 2019, brinda sus aportes para la mejora del texto de ley, indicando que entre las propuestas que aparecen del informe está la del cambio de "Aula de innovación pedagógica" por el término "Aulas inteligentes", ya que expresan con mayor precisión los procesos y eventos que con la conectividad, interactividad, automatización y la mayor incorporación de aplicaciones inteligente, logrando desarrollar en dichos ambientes de tecnología más allá del aprovechamiento pedagógico de la información y comunicación; asimismo se propone el texto: "Aula inteligentes de aprendizaje e investigación científica tecnológica"; por otro lado, también propone el texto "Talleres de vida práctica-talleres 4.0", considerando que cada período de los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria, correspondiente a la edad y desarrollo del estudiante, se van cultivando y potenciando las capacidades y habilidades del ser humano, debiendo dotárseles de herramientas para su pleno desarrollo, personal, profesional, entre otros.

El informe remitido por el Director Regional de Educación del Callao a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, contiene la propuesta y fundamentos para la consideración de



Comisión que usted preside, de estimarlo, habiendo manifestado opinión técnica y legal favorable a la iniciativa de proyecto de ley.

De conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú: *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”*; podemos entonces inferir que, la educación es algo esencial e inseparable de la persona humana, y que le sirve como valiosa herramienta para el desarrollo integral de su personalidad, siendo que además este derecho a la educación tiene reconocimiento en la legislación internacional de la que el Perú forma parte, esto es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su apartado 26.1, nos dice que toda persona tiene derecho a la educación.

En este entendido, el Congreso de la República, es el órgano representativo de la nación y tiene entre otras funciones la dación de leyes, orientadas al desarrollo económico, político y social del país, conforme a los procedimientos previstos en la Constitución Política del Perú; siendo que a través de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, propone el proyecto de ley 4338/2018-CR antes referido, que ha sido remitido al Gobierno Regional del Callao, para la emisión de opinión técnico legal.

El artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao: *“La Dirección Regional de Educación del Callao, es un órgano especializado del Gobierno Regional del Callao, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación...”*;

El proyecto de ley remitido tiene como reza su artículo 1° por objeto y finalidad: *“La presente ley tiene por objeto promover la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica (AIP) e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao. La finalidad de la presente Ley, es que todos los alumnos de las Instituciones Educativas del nivel de educación básica regular de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder progresivamente a la Educación digital mediante atlas inteligentes, es decir aulas equipadas de tecnologías a efectos de facilitar la calidad de aprendizaje y el acceso del alumno a la información, con guía y apoyo Docente.....”*.

Para el logro de impulsarse la investigación científica para los alumnos de las Instituciones Educativas Pública de la Educación Básica Regular, se indica que será necesaria la capacitación de docentes en metodologías de la investigación, pues lo que se espera es que el alumno al culminar sus estudios cuente con múltiples competencias y habilidades que le permitan desarrollarse a futuro a través de talleres de enseñanza robótica, electrónica, carpintería, ciencia y tecnología que le permitan ser competentes en el mercado laboral .

El Aula de Innovación Pedagógica, la encontramos definida como un escenario de aprendizaje donde las tecnologías de la Información y la Comunicación se integran en las actividades pedagógicas, con el objeto que se acreciente el desarrollo de las capacidades básicas y de los contenidos de las áreas curriculares de los estudiantes; siendo que lo que busca es poder coadyuvar en el aprendizaje equitativo de los estudiantes; sin embargo, para que ello puede constituirse en una realidad, es necesario que los docentes reciban una adecuada capacitación, precisamente para el uso y manejo de las tecnologías, con el objeto de mejorar la enseñanza que imparten y en consecuencia el aprendizaje de los alumnos

Como dato referencial, se tiene que el aula de innovación pedagógica se inicia a partir del 15 de noviembre de 2001 mediante Decreto Supremo N° 067-2001-ED, del Proyecto Huascarán



como un ambicioso plan de infraestructura educativa cuya finalidad es desarrollar una red nacional moderna que dé acceso a todas la fuentes de información y capaz de transmitir contenidos multimedia, para mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas de nuestro país,

Asimismo, si bien el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, ayudan en el aprendizaje de los estudiantes; sin embargo, existe la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes, en cuyo artículo 1, referente a su objeto dispone lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) por niños, niñas y adolescentes para protegerlos de los peligros del mal uso del acceso al Internet, para lo cual el Estado, en sus tres niveles de gobierno, genera normas complementarias sobre el uso seguro y responsable de las TIC, con especial atención al uso que realizan los niños, niñas y adolescentes".

Por su parte, el artículo 21° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: "El Estado promueve la universalización, la calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: a) ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional.....".

El artículo 22° declara que: "La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos; le corresponde entre otras funciones: "a) participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local".

En tal consideración, Señor Congresista, hacemos llegar lo solicitado a su Despacho, para los fines que estime por convenientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**  
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

17018

129

INFORME N° 055 -2019-GRC/GGR

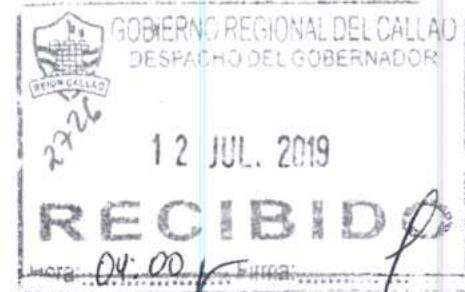
A : Sr. DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador Regional

DE : Sr. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA  
Gerente General Regional

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR

REF. : Informe N° 753-2019-GRC/GAJ

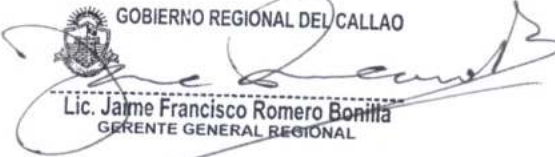
FECHA : Callao, 11 de julio de 2019



Por medio del presente aprovecho la oportunidad para saludarlo y en atención a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica corro traslado de la opinión legal vertida sobre el Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas pública de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao", según lo solicitado con Oficio N° 2046-2018-2019/CEJD-CR de fecha 21 de mayo de 2019 del Congresista de la República señora Milagros Salazar de la Torre, Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y Oficio N° 207-2018-2019/CIT-CR del Congresista de la República señor Carlos Humberto Ticlla Rafael, Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta los proyectos de oficio correspondientes, los mismos que pongo en consideración de su Despacho para conocimiento y firma de considerarlo pertinente.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla  
GERENTE GENERAL REGIONAL



17018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

1/28 FS.

**INFORME N° 753 - 2019-GRC/GAJ**

**A :** SR. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**DE :** ABOG. JOSÉ ALBERTO DANÓS ROCHABRÚN  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR: "Ley que declara de interés nacional y Necesidad Pública la creación e implementación progresiva de Aulas de Innovación Pedagógica e Investigación Científica y Talleres de Vida práctica en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao".

**REF :** Informe N° 160-2019-GRC/GRECYD

**FECHA :** Callao, 10 JUL 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia General Regional

5439 11 JUL 2019

RECIBIDO

Hora: 16:03 Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, cumpliendo con informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Copia de la Hoja de Ruta SGR-014708, de fecha 05 de junio de 2019, que contiene copia del Oficio N° 207-2018-2019/CIT-CR, de fecha 24 de mayo de 2019, remitido al Gobernador Regional del Callao por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.
- Copia de la Hoja de Ruta SGR-015075, de fecha 07 de junio de 2019, que contiene copia del Oficio N° 2046-2018-2019/CEJD-CR, de fecha 21 de mayo de 2019, remitido al Gobernador Regional del Callao por la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías y su Reglamento.

**ANÁLISIS:**

- 1) Como cuestión previa, en atención a lo previsto en el artículo 158° del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y considerando además que las Hojas de Ruta SGR-014708, de fecha 05 de junio de 2019



y la Hoja de Ruta SGR-015075, de fecha 07 de junio de 2019, remitidas a la Gobernación Regional del Callao por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, así como por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú, tienen relación directa con el pedido de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al proyecto de Ley N° 4338/2018-CR: "Ley que declara de interés nacional y Necesidad Pública la creación e implementación progresiva de Aulas de Innovación Pedagógica e Investigación Científica y Talleres de Vida práctica en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao", se considera necesario que ambos documentos sean objeto de acumulación con la finalidad de emitirse un pronunciamiento integral.

- 2) En este sentido, con el documento de la referencia, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa a la Gerencia General Regional, que el Presidente de la Comisión de Ciencias, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicita opinión técnica sobre el proyecto antes mencionado, en base a lo cual requirió a la Dirección Regional de Educación del Callao, la emisión de un informe, área que mediante Hoja de Ruta SGR-017018, de fecha 26 de junio de 2019, a través del Oficio N° 2914-2019-DIR-DREC, de fecha 24 de junio de 2019, brinda sus aportes para la mejora del texto de ley, lo que se debe poner a disposición del equipo congresal para su consideración, indicando que entre las propuestas que aparecen del informe está la del cambio de "Aula de innovación pedagógica" por el término "Aulas inteligentes", ya que expresan con mayor precisión los procesos y eventos que con la conectividad, interactividad, automatización y la mayor incorporación de aplicaciones inteligente, logrando desarrollar en dichos ambientes de tecnología más allá del aprovechamiento pedagógico de la información y comunicación; asimismo se propone el texto: "Aula inteligentes de aprendizaje e investigación científica tecnológica"; por otro lado, también propone el texto "Talleres de vida práctica-talleres 4.0", considerando que cada período de los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria, correspondiente a la edad y desarrollo del estudiante, se van cultivando y potenciando las capacidades y habilidades del ser humano, debiendo dotárseles de herramientas para su pleno desarrollo, personal, profesional, entre otros.
- 3) El informe remitido por el Director Regional de Educación del Callao a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, contiene la propuesta y fundamentos para la consideración del Congreso de la República de así estimarlo, quien manifiesta su opinión técnica y legal favorable a la iniciativa de proyecto de ley presentado por el Congreso de la República.
- 4) De conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú: *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*; podemos entonces inferir que, la educación es algo esencial e inseparable de la persona humana, y que le sirve como valiosa herramienta para el desarrollo integral de su personalidad, siendo que además este derecho a la educación tiene reconocimiento en la legislación internacional de la que el Perú forma parte, esto es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su apartado 26.1, nos dice que toda persona tiene derecho a la educación.
- 5) En este entendido, el Congreso de la República, es el órgano representativo de la nación y tiene entre otras funciones la dación de leyes, orientadas al desarrollo económico, político y social del país, conforme a los procedimientos previstos en la Constitución Política del Perú; siendo que a través de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, y la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, propone el proyecto de ley 4338/2018-CR antes referido, que ha sido remitido al Gobierno Regional del Callao, para la emisión de opinión técnico legal.
- 6) El artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao: *"La Dirección Regional de Educación del Callao, es un órgano especializado del Gobierno Regional del Callao, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación..."*; la que cuenta entre sus órganos de línea con la Dirección de Gestión Pedagógica, la que tiene entre sus labores la de: *"a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región, así como orientar y supervisar su aplicación; f) Apoyar y participar en los*



programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas”.

- 7) El proyecto de ley remitido por las Comisiones ya referidas anteriormente, tiene como reza su artículo 1° por objeto y finalidad: *“La presente ley tiene por objeto promover la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica (AIP) e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao. La finalidad de la presente Ley, es que todos los alumnos de las Instituciones Educativas del nivel de educación básica regular de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder progresivamente a la Educación digital mediante atlas inteligentes, es decir aulas equipadas de tecnologías a efectos de facilitar la calidad de aprendizaje y el acceso del alumno a la información, con guía y apoyo Docente.....”.*
- 8) Para el logro de impulsarse la investigación científica para los alumnos de las Instituciones Educativas Pública de la Educación Básica Regular, se indica que será necesaria la capacitación de docentes en metodologías de la investigación, pues lo que se espera es que el alumno al culminar sus estudios cuente con múltiples competencias y habilidades que le permitan desarrollarse a futuro a través de talleres de enseñanza robótica, electrónica, carpintería, ciencia y tecnología que le permitan ser competentes en el mercado laboral .
- 9) El Aula de Innovación Pedagógica, la encontramos definida como un escenario de aprendizaje donde las tecnologías de la Información y la Comunicación se integran en las actividades pedagógicas, con el objeto que se acreciente el desarrollo de las capacidades básicas y de los contenidos de las áreas curriculares de los estudiantes; siendo que lo que busca es poder coadyuvar en el aprendizaje equitativo de los estudiantes; sin embargo, para que ello puede constituirse en una realidad, es necesario que los docentes reciban una adecuada capacitación, precisamente para el uso y manejo de las tecnologías, con el objeto de mejorar la enseñanza que imparten y en consecuencia el aprendizaje de los alumnos
- 10) Como dato referencial, se tiene que el aula de innovación pedagógica se inicia a partir del 15 de noviembre de 2001 mediante Decreto Supremo N° 067-2001-ED, del Proyecto Huascarán como un ambicioso plan de infraestructura educativa cuya finalidad es desarrollar una red nacional moderna que dé acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos multimedia, para mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas de nuestro país,
- 11) Asimismo, si bien el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, ayudan en el aprendizaje de los estudiantes; sin embargo, existe la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes, en cuyo artículo 1, referente a su objeto dispone lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) por niños, niñas y adolescentes para protegerlos de los peligros del mal uso del acceso al Internet, para lo cual el Estado, en sus tres niveles de gobierno, genera normas complementarias sobre el uso seguro y responsable de las TIC, con especial atención al uso que realizan los niños, niñas y adolescentes”.*
- 12) Por su parte, el artículo 21° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: *“El Estado promueve la universalización, la calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: a) ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional.....”.*
- 13) El artículo 22° declara que: *“La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos; le corresponde entre otras funciones: “a) participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local”.*
- 14) En este orden de ideas, habiendo emitido pronunciamiento el órgano competente, la Gerencia de Asesoría Jurídica encontrándolo razonable y sustentado, debiendo cursarse respuesta a la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; así como al Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú, acompañando las recomendaciones hechas por la Dirección Regional de Educación del Callao, para los fines que estimen por convenientes las mencionadas Comisiones.



**CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto y en atención a la opinión vertida por la Dirección Regional de Educación del Callao, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encontrándolo razonable y sustentado, debiendo cursarse respuesta a la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; así como al Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú, acompañando las recomendaciones hechas por la Dirección Regional de Educación del Callao, para los fines que estimen por convenientes las mencionadas Comisiones.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ALBERTO DANÓS ROCHABRÚN  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



Oficio al Consejo

17010



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
1609 03 JUL 2019  
**RECIBIDO**  
Hora: 10:11 Firma: [Signature]

INFORME N° 160 -2019-GRC/GRECYD

- A :** DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador Regional
- De :** MG. ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- Ref. :** a) Oficio N° 207-2018-2019/CIT-CR  
b) Memorandum N° 344-2019-GRC/GR
- Fecha :** Callao, 27 de junio de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
28 JUN. 2019  
**RECIBIDO**  
Hora: 10:11 Firma: [Signature]

5004 01 JUL 2019

**RECIBIDO**  
Hora: 10:11 Firma: [Signature]

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mis cordiales saludos y a su vez, informarle lo siguiente:

Que, mediante el documento de la referencia del rubro a) el Presidente de la Comisión de Ciencias, Innovación y Tecnología del Congreso de la Republica solicita la opinión Técnica Legal sobre el proyecto de Ley 4338/2018-CR, que propone "Declarar de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, practica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia Constitucional del Callao". Asimismo mediante el documento de la referencia b) vuestro despacho requirió que se recabe la información solicitada a través de las áreas correspondientes para consecuentemente informar a la Comisión referida.

En este orden de ideas mediante Oficio N° 280-2019-GRC/GRECYD de fecha 18 de junio del 2019, esta Gerencia requirió a la Dirección Regional de Educación del Callao la emisión de un informe técnico legal con relación a lo solicitado por la Comisión de Ciencias, Innovación y Tecnología del Congreso de la Republica; de esta manera mediante Oficio N° 2914-2019-DIR-DREC de fecha 26 de junio del 2019, la Dirección Regional de Educación del Callao, manifiesta una opinión técnica y legal FAVORABLE a esta iniciativa de proyecto de ley, al mismo tiempo proponen algunas mejoras al texto de ley, los mismo que pone a disposición del equipo congresal para su consideración si así lo estimen conveniente, siendo los siguientes:

- Fundamento 1:** Se propone a cambio de "Aula de innovación pedagógica" el término "Aula inteligentes", porque expresan con mayor precisión los procesos y eventos que con la conectividad, interactividad, automatización y la mayor incorporación de aplicaciones (software) inteligentes; logrando desarrollar en estos ambientes de tecnología más allá del aprovechamiento pedagógico de la información y la comunicación.
- Fundamento 2:** Se propone el texto: "Aula inteligentes de aprendizaje e investigación científica tecnológica" por ser correspondiente y pertinente a la EBR.
- Fundamento 3:** Se propone el texto "Talleres de vida práctica – talleres 4.0" considerando que cada periodo, de los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria, correspondiente a la edad y al desarrollo del estudiante, se van cultivando y potenciando las capacidades y habilidades del ser humano, debiendo dotárseles de herramientas para su pleno desarrollo personas, profesional y social.

En este contexto, en aplicación de los artículos 13<sup>o</sup>1, 14<sup>o</sup>2 y 16<sup>o</sup>3 de la Constitución Política del Perú, el mencionado proyecto de Ley hace referencia a temas de carácter social y educativo, en tal sentido en aplicación de lo previsto en

<sup>1</sup> artículo 13° de la Constitución Política del Perú, precisa que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, presupuesto que concuerda con el artículo 1° del mismo cuerpo legal que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad; implica entonces que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana quien alcanza su desarrollo integral a través de la educación, consiguiendo la educación eleva el nivel y la calidad de vida del ser humano y le propicia mejor bien material y espiritual.



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el artículo 124° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de 26 de enero de 2018 establece que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; motivo por el cual esta Gerencia concluye que el presente proyecto de Ley es beneficioso para la Región Callao puesto que promoverá el desarrollo tecnológico y la investigación científica en las instituciones educativas públicas de educación básica regular, generando aportes en la investigación científica, tecnológica y cultural de los educandos.

Sin otro particular, es todo cuanto debo informar a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Mg. ROSS ALBERTO BRIGENO CABRAL  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PASE A: GAT  
PARA: [Handwritten signature]  
PB 4338  
FECHA: 02.07.2019  
GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PROVEIDO N° ..... FECHA: 28/6/19  
PASE A: GOR  
PARA: Opinión y acciones correspondientes  
GOBERNADOR

<sup>2</sup> artículo 14° de la Constitución precisa que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Además, señala que la educación nos prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad

<sup>3</sup> artículo 16° de la Constitución Política del Perú, consagra aspectos fundamentales en la educación Peruana; el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudio, supervisa el cumplimiento y la calidad de la educación y algo fundamental; el Estado asegura que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.



Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento	SGR-017018
Nro. Ejemplar	1
Fecha	26/06/2019
Hora	8.54 AM

DATOS GENERALES

Documento	Oficio - 2914-2019-DIR-DREC		
Fch.Document	26/06/2019		
Procedencia	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION		
Correo		Telefono	
Asunto	OPINION TECNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 4338/2018-CR	Plazo (dias)	
Referencia		Cd.Tupa	



#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTE/GRC	6	006	26/06/2019 8.54 AM	
2	<i>CARLOS CARRASIO</i>	<i>06</i>	<i>02</i>	<i>26/06/19</i>	<i>[Signature]</i>
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



Observaciones	Usuario Creación
	APADILLA

- |                        |                            |                          |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 001 Aprobación         | 007 Para conversar         | 013 Preparar respuesta   |
| 002 Atención           | 008 Acompañar antecedentes | 014 Proyectar resolución |
| 003 Para conocimiento  | 009 Según solicitud        | 015 Ver observaciones    |
| 004 Opinión            | 010 Tomar nota y devolver  |                          |
| 005 Informe            | 011 Archivar               |                          |
| 006 Por corresponderle | 012 Acción inmediata       |                          |



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Intersec. Jr. Félix Pasache y Aída García de Sotomayor  
Teléf. 498-7219 – 420-9969  
[www.drec.gob.pe](http://www.drec.gob.pe)

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

OFICIO N° 2914 - 2019 - DIR - DREC

Señor  
**Mag. ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL**  
Gerente Regional de Educación Cultura y Deporte  
Presente.

Callao, 24 de junio del 2019

17018

RECIBIDO  
MESA DE PARTES  
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

2019 JUN 26 A 8:00

**ASUNTO : Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley 4338/2018-CR**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE 028298**

Por medio de la presente le saludo cordialmente como Director Regional de Educación del Callao, para manifestar respecto al Proyecto de Ley 4338/2018-CR "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia Constitucional del Callao", lo siguiente:

- 1° Por su intermedio señor Gerente Regional; manifestar en nombre de la comunidad educativa chalaca en general, **nuestro profundo agradecimiento** a la Congresista de la República Estelita Sonia Bustos Espinoza promotora de esta iniciativa de ley; a la congresista Milagros Salazar de la Torre presidenta de la Comisión de Educación Juventud y Deporte del congreso de la República y a los demás Congresistas que respaldaron esta iniciativa; iniciativa que esperamos se concrete para mejora del servicio educativo en nuestra región y para beneficio de nuestra población estudiantil y por consecuencia de toda la comunidad chalaca.
- 2° Agradecer también al Señor Dante José Mandriotti Castro Gobernador Regional del Callao y a Usted señor Gerente, que intercedan con sus buenos oficios para que esta iniciativa de ley se concrete e implemente, convirtiendo a la Región Callao en la primera región con "Aulas inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica" y con "Talleres de vida práctica – Talleres 4.0", ubicándose así a la vanguardia en el uso y aprovechamiento de tecnologías educativas.
- 3° Manifestar nuestra opinión técnica y legal FAVORABLE a esta iniciativa de proyecto de ley, al mismo tiempo alcanzamos algunas mejoras al texto de ley, que a nuestro modesto entender, sustentamos y ponemos a disposición del equipo congresal, para su consideración si así lo estimen conveniente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal, me despido de Usted deseándole éxitos en la importante misión encomendada.



*Guillermo Yoshikawa Torres*  
Guillermo Yoshikawa Torres  
Dirección Regional de Educación del Callao

En atención a lo solicitado, proponemos y fundamentamos el siguiente texto para su consideración si fuere conveniente:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE "AULAS INTELIGENTES DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" Y "TALLERES DE VIDA PRÁCTICA - TALLERES 4.0", EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1° Objeto y finalidad**

La presente Ley tiene por objeto promover la creación e implementación progresiva de "Aulas inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica" y "Talleres de vida práctica – talleres 4.0" en instituciones educativas públicas de Educación Básica en la Provincia Constitucional del Callao,

La finalidad de la presente Ley, es que todos los alumnos de las Instituciones Educativas de la modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder:

- a) A la Educación digital, mediante "**Aulas Inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica**", aulas equipadas con tecnologías a efectos de potenciar la calidad del aprendizaje y facilitar el acceso y procesamiento de la información, siempre con guía y apoyo del Docente.
- b) A desarrollar competencias tanto fundamentales como específicas y prepararse para la vida, mediante "**Talleres de Vida Práctica - Talleres 4.0**", equipadas correspondientemente a su nivel escolar, con tecnología del siglo XXI, que despierten el interés de los estudiantes y los empodere en el buen uso y aprovechamiento de las tecnológicas para su desarrollo personal, profesional y social.

Los Talleres de Vida Práctica se orientan a desarrollar un amplio conjunto de competencias emprendedoras y laborales genéricas y específicas para la vida, toda vez que en los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria se empieza a formar al ciudadano, dotándole de herramientas para su desarrollo personal, profesional y social, es entonces desde estas etapas, que se debe estimular y potenciar el desarrollo de todas las capacidades y habilidades del ser humano.

La presente Ley a través de los Talleres de Vida Práctica proyecta que, el estudiante al culminar sus estudios secundarios logre afrontar con éxito, tanto, su formación profesional superior, como su posible incorporación al mercado laboral; habiendo desarrollado múltiples competencias, capacidades, habilidades y destrezas, aplicando ciencia y tecnología de investigación acción, en diversos talleres de enseñanza y aprendizaje con tecnología 4.0 de las carreras profesionales - técnicas de producción de bienes y/o servicios (artesanía/manualidades, ebanistería/carpintería, mecánica, electricidad/electrónica, robótica, programación, sistemas embebidos, diseño industrial, contabilidad, logística, entre otros).

Paralela y complementariamente a lo mencionado en los párrafos anteriores; en todas las Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica de la Provincia Constitucional del Callao, se deberá impulsar la investigación científica y tecnológica, mediante la capacitación y especialización docente en "**Metodologías de la Investigación científica y tecnológica**" y en el uso de pedagógico y tecnológico del equipamiento de "**Aulas Inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica**" y de los "**Talleres de Vida Práctica - Talleres 4.0**"; a implementarse por convenio del MINEDU (Ministerio de Educación) con CONCYTEC (Consejo Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica), con participación ya sea, del gobierno regional, y/o gobierno local y/u organismos no gubernamentales y/o empresas aliadas.

**Artículo 2°. Declaratoria de interés nacional y necesidad Pública.**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de "**Aulas Inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica**" y de "**Talleres de Vida Práctica- Talleres 4.0**"; en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica en la Provincia Constitucional del Callao.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(sin modificaciones igual que en la propuesta de ley).

## FUNDAMENTO 1:

Se propone a cambio de “Aula de innovación pedagógica”, el término: “Aulas inteligentes”, porque expresa con mayor precisión los procesos y eventos que con la conectividad, interactividad, automatización y la incorporación de aplicaciones (software) inteligentes, se logra desarrollar en estos ambientes de tecnologías, más allá del aprovechamiento pedagógico de la información y la comunicación.

**El Desarrollo del Pensamiento Computacional:** Consiste en que el estudiante analice, relacione y organice ideas para solucionar problemas, diseñar sistemas y comprender el comportamiento humano **utilizando un procesador de información (computadoras)**. Así mismo; el **Aprendizaje utilizando computadoras y dispositivos digitales:** como metodología de aprendizaje plantea el desarrollo de las competencias de las diversas áreas curriculares de manera integrada mediante proyectos.

Para la aplicación de esta metodología se requiere que las instituciones educativas cuenten con un aula digital que este implementada con: Equipos TIC, Plataforma de contenidos y actividades digitales, Materiales concretos interactivos (robótica, sensores, realidad virtual, realidad aumentada, código QR, materiales manipulativos que interactúan con computadoras, Tablet y móviles), Cuaderno de trabajo interactivos, guías y soporte pedagógico digital para el docente; aplicativos y software de automatización e inteligencia artificial, que permitan implementar, más allá del simple uso de la información y la comunicación, actividades de interactividad personalizada, como son por ejemplo: El aprendizaje inmerso (realidad virtual) y las analíticas de aprendizaje.

1. **El Aprendizaje Inmersivo.**- Dentro del campo educativo, el uso de estas tecnologías han dado pie al llamado aprendizaje inmersivo: la asimilación de contenidos y competencias a partir del uso de la realidad virtual, la realidad aumentada y vídeos en 360 grados, entre otras tecnologías inmersivas.

El uso de estas tecnologías en algunos niveles educativos, permite al alumnado aprender a partir de la experiencia, aunque esta sea una recreación artificial con la que puede interactuar. Es una variable digital del llamado Learning by doing, aunque carente de las consecuencias que acarrea cualquier actividad real y, por lo tanto, con el demérito educativo que ello implica. Sin embargo, sirve para incentivar el aprendizaje y la investigación a través de la prueba y el error. ¿Cómo lo consigue?

- Fomenta la creatividad a partir del aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias. Esto se consigue gracias a que la recreación de entornos virtuales con un elevado grado de realismo no impide la experimentación sino que la incentiva, ya que, justamente, el carácter ficticio de estos entornos permite que no existan consecuencias de las acciones que se llevan a cabo en ellos.
- Permite la interacción en tiempo real con entornos reconstruidos virtualmente, pero que responden a las acciones e iniciativas de sus usuarios. Igualmente, también permite la interacción con otros usuarios o alumnos, e incluso con el profesorado en entornos recreados digitalmente a través de, por ejemplo, sus avatares.
- Permite crear propuestas que traspasan los formatos físicos y determinadas limitaciones, inevitables cuando se elaboran a partir de recursos tangibles, cambiándolos por la posibilidad de recrear objetos tridimensionales para trabajar sobre ellos y, si es posible, incluso tornarlos físicos con la utilización de una impresora 3D.

Todos estos beneficios que, sin embargo, resultan imposibles de incorporar en el aula sin una formación para el profesorado que permita su utilización con finalidades pedagógicas.

### Fuente:

- *Artículo: La simulación como aprendizaje: educación y mundos virtuales, por Israel V. Márquez.*

2. **Las Analíticas de Aprendizaje.**- es definido por Raúl Santiago, doctor en Ciencias de la Educación, como *“la medición, recopilación, análisis y presentación de datos sobre los estudiantes, sus contextos y las interacciones que allí se generan, con el fin de comprender el proceso de aprendizaje que se está desarrollando y optimizar los entornos en los que se produce”*.

Consiste en analizar los datos de los dispositivos electrónicos o plataformas digitales utilizadas por los alumnos para adaptar los procesos de enseñanza a sus necesidades a través del cruce de datos, extraídos de su actividad en la Red, propio del Big Data. Lo que, a su vez, implica un trabajo suplementario por parte de los docentes ya que, pese a que puede resultar una herramienta de lo más útil para conocer a vuestros alumnos y su forma de aprender, requiere de supervisión para que este análisis no deje fuera algunos aspectos fundamentales de la educación de cualquier persona, y que no siempre son tenidas en cuenta por los programas en cuestión

De acuerdo con Amo y Santiago, “en la analítica del aprendizaje se interpretan datos educativos mediante aproximaciones cuantitativas. Con ello se pueden entender, explicar y predecir los comportamientos de los alumnos. En consecuencia se podrá mejorar el contexto educativo. Para lograr lo anterior, es necesario tener conocimientos básicos sobre estadística, pues a través de esta se puede interpretar y analizar los datos con mirada educativa. De esta manera quienes tomen las decisiones dentro del centro educativo podrán mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Para llevar a cabo la Analítica del aprendizaje, se requiere contar con un entorno virtual de aprendizaje, ya que estos cuentan con diversas herramientas que nos pueden ofrecer informes descriptivos que muestran lo que han logrado los alumnos previamente así como lo que están realizando en tiempo real. Lo cual agiliza el proceso de análisis.

Amo y Santiago, indican que la Analítica del aprendizaje permite a la educación del siglo XXI:

- Entender qué ocurre en los entornos virtuales.
- Conocer el comportamiento de los alumnos más allá del aula física.
- Establecer acciones para la mejora educativa.
- Prevenir posibles fracasos.
- Entender los distintos sucesos en entorno virtuales.
- Potenciar la tutoría offline y online.
- Mejorar el contexto y recursos de aprendizaje.
- Auditar cursos en línea para su mejora continuada.
- Analizar el uso de los contenidos de un curso.
- Realizar un seguimiento exhaustivo de los alumnos.
- Comprobar que un video ha sido visualizado.
- Comprobar la idoneidad de un recurso educativo.
- Soportar cualquier metodología y didáctica en el aula.
- Conocer comportamientos.
- Responder a la pregunta ¿por qué?...

Lo anterior directa e indirectamente nos permite ver la utilidad de dichos recursos, así como los motivos que podrían hacer que un alumno no comprenda un tema e incluso, que a partir de esta información se tomen las medidas necesarias para mejorar la enseñanza, los recursos y se fomente un mayor acompañamiento al alumno, de tal manera que su experiencia de aprendizaje sea atractiva y le motive a seguir estudiando.

**Fuentes:**

- *Raúl Santiago. Los 4 niveles de las analíticas de aprendizaje*
- Daniel Amo y Raúl Santiago. Learning Analytics. La narración del aprendizaje a través de los datos.*

## FUNDAMENTO 2:

Se propone el texto: “Aulas inteligentes de aprendizaje e investigación científica y tecnológica”, por ser correspondiente y pertinentes a la EBR.

### LA “INVESTIGACION ACCION” EN EL APRENDIZAJE CON METODOLOGIAS DE INVESTIGACIÓN

En el CNEB frente a la interrogante: En el Perú, ¿a qué educación aspiran los peruanos para enfrentar los desafíos del presente siglo?; Se remarca que, las tendencias sociales y las aspiraciones educativas del país demandan un cambio respecto a, qué deben aprender los estudiantes en la Educación Básica para contar con las herramientas que les permitan su desarrollo pleno, garanticen su inclusión social efectiva para desempeñar un papel activo en la sociedad y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.(p.13)

El CNEB en la Parte I “Retos para la Educación Básica y el perfil de egreso” señala “(...) Una tercera tendencia es el uso masivo de las TIC que le da un contenido específico al término globalización que actualmente vivimos, en cuanto a conectividad e interacción en redes para el manejo e intercambio de información. (...) Asimismo, ofrece a las personas con necesidades educativas especiales herramientas y oportunidades accesibles para interactuar con mayor facilidad y en las mismas condiciones que el resto de la sociedad. (...). En este marco el Currículo Nacional establece que en todos los niveles de la educación básica (educación inicial, primaria, secundaria) se debe desarrollar la competencia “*se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC*”. Esta competencia se debe desarrollar transversalmente en todos los grados y en todas las áreas curriculares de la Educación inicial, primaria y secundaria. Es en ese sentido que el marco del “Desarrollo del pensamiento computacional” encuentra en la **investigación acción** una buena herramienta de implementación y desarrollo.

*La investigación acción es una forma de cuestionamiento auto reflexivo. (Kurt Lewin) “mediante la investigación–acción se pretende tratar de forma simultánea conocimientos y cambios sociales, de manera que se unan la teoría y la práctica”.*

La investigación acción en la educación por ser un proceso social, tiene como objetivo **resolver un problema en un determinado contexto aplicando el método científico tecnológico**, representa un esfuerzo conjunto entre los profesionales y los agentes educativos, durante todo el proceso de la investigación desde la definición del problema por investigar hasta el análisis de los resultados implica el uso de múltiples métodos en el recojo de la información y en el análisis de los resultados. Es un método de investigación en el cual la validez de los resultados se comprueba en tanto y cuando estos resultados son relevantes para los que participan en el proceso de investigación

KURT LEWIN habla de tres fases pero ahora se habla más bien de cuatro fases (KEMMIS y MC TAGGART, 1988) lo describen de la siguiente manera:

**La Observación** (diagnóstico y reconocimiento de la situación inicial). El proceso de investigación–acción comienza en sentido estricto con la identificación de un área problemática o necesidades básicas que se quieren resolver. Ordenar, agrupar, disponer y relacionar los datos de acuerdo con los objetivos de la investigación, es decir, preparar la información a fin de proceder a su análisis e interpretación. Ello permitirá conocer la situación y elaborar un diagnóstico. En el caso de las aulas, identificar los problemas o temas de interés común, cuyos resultados lleven a tomar conciencia y plantear soluciones.

**La Planificación** (desarrollo de un plan de acción, críticamente informado, para mejorar aquello que ya está ocurriendo). Cuando ya se sabe lo que pasa (se ha diagnosticado una situación) hay que decidir qué se va a hacer. En el plan de acción se estudiarán y establecerán prioridades en las necesidades, y se harán opciones entre las posibles alternativas.

**La Acción** (fase en la que reside la novedad). Actuación para poner el plan en práctica y la observación de sus efectos en el contexto en que tiene lugar. Es importante la formación de grupos de trabajo para llevar a cabo las



actividades diseñadas y la adquisición de un carácter de lucha material, social y política por el logro de la mejora, siendo necesaria la negociación y el compromiso.

**Reflexión** en torno a los efectos como base para una nueva planificación. Será preciso un análisis crítico sobre los procesos, problemas y restricciones que se han manifestado y sobre los efectos lo que ayudara a valorar la acción desde lo previsto y deseable y a sugerir un nuevo plan.

Todas se integran en un proceso denominado “espiral auto reflexiva”. Al respecto John Dewey señala: “**La educación debe responder a las necesidades de la sociedad, no solo para la escuela**”.

### **FUNDAMENTO 3:**

Se propone el texto: “Talleres de vida práctica – talleres 4.0”, considerando que en cada periodo, de los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria, correspondientemente a la edad y al desarrollo del estudiante, se van cultivando y potenciando las capacidades y habilidades del ser humano, debiendo dotárseles de herramientas para su pleno desarrollo personal, profesional y social.

Si bien en las primeras etapas, estos talleres se centran en el desarrollo de la autonomía y la independización del individuo, conforme se van quemando etapas, los denominados talleres de vida práctica, están dirigidos a desarrollar destrezas y hábitos para el mejor desenvolvimiento en los quehaceres del día a día; ello redundará en fortalecer la autonomía, autoestima, seguridad, y el desempeño del individuo en los diferentes aspectos de la vida tanto personal como social. En este sentido en la etapa de educación secundaria se brinda la educación para el trabajo, que tiene el reto de desarrollar competencias que permitan a los estudiantes insertarse con éxito al mercado laboral y/o seguir estudiando en la educación superior hasta alcanzar los más altos niveles de su desarrollo personal y laboral.

En las últimas décadas, las TIC se han integrado de manera sorprendente y de forma masiva a la empresa, se utiliza para control de almacenes, para realizar y gestionar compras, para diseñar y desarrollar nuevos productos, para ejecutar y gestionar procesos de producción o prestación de servicios a través de máquinas y herramientas de control numérico, para controlar la calidad, para realizar el comercio electrónico, etc.. Para incorporarse con éxito en el mundo del trabajo del siglo XXI se requiere utilizar software y aplicativos especializados para diseñar, operar máquinas de control numérico, controlar la calidad del producto y realizar el comercio electrónico en las distintas áreas del sector productivo; a ello se le denomina tecnologías 4.0; los talleres 4.0 permitirán a los estudiantes:

- Realizar diseños en 2D y 3D de diversos tipos de productos utilizando la computadora
- Planificar y programar los procesos de fabricación utilizando computadoras
- Desarrollar productos con diversos tipos de materiales utilizando máquinas de control numérico (CNC)
- Simular diversas formas de comercio electrónico utilizando computadoras y dispositivos TIC

Comprende: estaciones de trabajo en la cual los estudiantes realizarán el diseño y desarrollo de productos y simulaciones de comercio electrónico:

- Estación de diseño y planificación: computadoras, escáner, impresora y software
- Estación de procesamiento de materiales sintéticos.
- Estación de procesamiento de madera.
- Estación de procesamiento de metales
- Estación de procesamiento de papeles y cartones
- Estación de procesamiento de telas
- Estación de instalaciones electrónicas

**RESPECTO A ASPECTOS LEGALES: Consideramos que el Proyecto de Ley está bien fundamentado.**



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

14708  
15095  
CARGO

OFICIO N° 280 -2019-GRC/GRECYD

Señor:

LIC. GUILLERMO YOSHIKAWA TORRES  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Intersección Félix Pasache y Aida de Soto Mayor S/N Urb. Confecciones Militares – Bellavista Callao

Presente.-

REFERENCIA: a) Oficio N° 207-2018-2019/CIT-CR  
b) Memorándum N° 352-2019-GRC/GR

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mis cordiales saludos y a su vez, manifestarle que a través del documento de la referencia del rubro a) el Presidente de la Comisión de Ciencias, Innovación y Tecnología del Congreso de la República solicita la opinión Técnica Legal sobre el proyecto de Ley 4338/2018-CR, que propone el proyecto "*Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia Constitucional del Callao*". Asimismo mediante el documento de la referencia b) el Gobernador Regional exhorta que en el plazo de cinco (05) días se recabe la información solicitada a través de las áreas correspondientes para consecuentemente informar a la Comisión referida.

En ese sentido, se remite dicho documento y anexos, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, atender a la brevedad posible y de forma oportuna lo solicitado, con la finalidad de proseguir con la tramitación del citado pedido.

Agradeciendo la atención y comprensión que brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. ROSS ALBERTO BRICENO CABRAL  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte





014708

REGION CALLAO  
 GERENCIA REGIONAL DE  
 EDUCACION CULTURA Y DEPORTES  
 1347 14 JUN. 2019  
**RECIBIDO**  
 N° de Folio: .....  
 Hora: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

1/3

**MEMORANDO N° 344 -2019-GRC/GR**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Gerencia General Regional  
 4282 12 JUN 2019  
**RECIBIDO**  
 Hora: 15:16 Firma: .....

**A :** JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA  
Gerente General Regional

**De :** DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador Regional

**Asunto :** INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA

**Ref. :** Oficio N° 207-2018-2019/CT-CR

**Fecha:** Callao, 12 JUN 2019

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y a su vez manifestarle que mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicita un informe técnico y legal sobre el Proyecto de Ley 4338/2018-CR - "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia constitucional del Callao".

En ese sentido, se le remite a su despacho el documento de la referencia, a fin de que en el plazo de 05 días recabe la información solicitada a través de las áreas correspondientes, procediendo inmediatamente a informar a este despacho con la documentación pertinente, para consecuentemente informar a la Comisión referida.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PASE A: Gerencia Regional de  
 Educación, Cultura y Deporte  
 PARA: Opinión Técnica y pose  
 a A. para pose opinión legal  
 FECHA: 13/06/19 HORA: .....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PASE: Carrasco / Yarmia / Santiago  
 PARA: Coordinación y atender  
 FECHA: 14/06/19

GOBIERNO REGIONAL  
 Vº Bº  
 GRC/GR  
 CALLAO



DJMC/JJRR/CONSULTOR



Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento SGR-014708  
 Nro. Ejemplar 1  
 Fecha 05/06/2019  
 Hora 12.19 PM

DATOS GENERALES

Documento Oficio - 207-2018-2019/CIT-CR  
 Fch.Document 05/06/2019  
 Procedencia CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 Correo \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_  
 Asunto SOLICITA OPINION TECNICO LEGAL  
 Referencia \_\_\_\_\_



Plazo (días)

Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GOBERNADOR REGIONAL/GRC	1	006	05/06/2019 12.19 PM	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones

Usuario Creación

APADILLA

- |                        |                            |                          |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 001 Aprobación         | 007 Para conversar         | 013 Preparar respuesta   |
| 002 Atención           | 008 Acompañar antecedentes | 014 Proyectar resolución |
| 003 Para conocimiento  | 009 Según solicitud        | 015 Ver observaciones    |
| 004 Opinión            | 010 Tomar nota y devolver  |                          |
| 005 Informe            | 011 Archivar               |                          |
| 006 Por corresponderte | 012 Acción inmediata       |                          |

Lima, 24 de Mayo de 2019

**OFICIO N° 207-2018-2019/CIT-CR**

Señor  
**DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**  
Gobernador Regional del Callao  
Av. Elmer Faucett 3970, Callao  
**Presente.-**

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez, solicitarle nos remita la opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 4338/2018-CR que propone el proyecto "*Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, practica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia constitucional del callao.*

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>

Considerando la Finalidad y objetivos de la iniciativa legislativa, así como las competencias y funciones de la institución que usted dirige, sería de mucha utilidad para esta comisión conocer los aportes, observaciones y sugerencias que tuvieran sobre la referida iniciativa legislativa y contar con mayores elementos de análisis para la elaboración del dictamen.

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.


Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

  
CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL  
Presidente  
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



14708

  
GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO  
MESA DE PARTES  
RECIBIDO

2019 JUN -5 P 12: 04

REGION CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

1320 18 JUN. 2019

RECIBIDO

N° de Folio  
Hora: 8:47 Fimo: [Signature]



015075

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

MEMORANDO N° 352-2019-GRC/GR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia General Regional

4314 13 JUN 2019

RECIBIDO

Hora: 8:51 Fimo: [Signature]

A : JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA  
Gerente General Regional

De : DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador Regional

Asunto : INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA

Ref. : Oficio N° 2046-2018-2019/CEJD-CR

Fecha: Callao, 12 JUN. 2019

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y a su vez manifestarle que mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, solicita un informe técnico y legal sobre el Proyecto de Ley 4338/2018-CR - "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia constitucional del Callao".

En ese sentido, se le remite a su despacho el documento de la referencia, a fin de que en el plazo de 05 días recabe la información solicitada a través de las áreas correspondientes, procediendo inmediatamente a informar a este despacho con la documentación pertinente, para consecuentemente informar a la Comisión referida.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PASE A: GREC [Signature]

PARA: Opinión y medida.

FECHA: 13/6/2019

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PASE: Carlos Carrasco / Yasmín Ramírez

PARA: Atender

FECHA: 18/06/19 HORA: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DJMC/JJRR/CONSULTOR



Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento SGR-015075  
 Nro. Ejemplar 1  
 Fecha 07/06/2019  
 Hora 12.11 PM

DATOS GENERALES

Documento Oficio - 2046-2019-/CEJD-CR  
 Fch.Document 07/06/2019  
 Procedencia CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 Correo Telefono  
 Asunto SOLICITA OPINION TECNICA LEGAL SOBRE EL PL 4338/2018-CR Plazo (dias)  
 Referencia Cd.Tupa



#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GOBERNADOR REGIONAL/GRC	7	006	07/06/2019 12.11 PM	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones

Usuario Creación

APADILLA

- 001 Aprobación
- 002 Atención
- 003 Para conocimiento
- 004 Opinión
- 005 Informe
- 006 Por corresponderle
- 007 Para conversar
- 008 Acompañar antecedentes
- 009 Según solicitud
- 010 Tomar nota y devolver
- 011 Archivar
- 012 Acción inmediata
- 013 Preparar respuesta
- 014 Projectar resolución
- 015 Ver observaciones



Lima, 21 de mayo de 2019

**OFICIO N° 2046-2018-2019/CEJD-CR**

Señor

**DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**

Gobernador Regional del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970

**CALLAO.-**

Asunto: Pedido de opinión

De mi especial consideración


Es grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, solicitarle que tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal sobre el **PL 4338/2018-CR**, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao"*, cuya copia adjunto, a fin de contar con mayores elementos de análisis para la elaboración del dictamen correspondiente.

Pedido que se formula de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política del Perú concordante con el literal b) del artículo 22, y los artículos 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



  
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

15075

RECIBIDO

GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

2019 JUN -7 A 11: 54

MSDLT/crm

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre Oficina N° 312, Lima  
Teléfono: 01 311- 7777 Anexo 7784



Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
16 MAY 2018  
RECIBIDO  
Hora 11:30

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TALLERES DE VIDA PRÁCTICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Cambio 21, a iniciativa de la Congresista de la República **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 37°, 75°, y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TALLERES DE VIDA PRÁCTICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
16 MAY 2018  
RECIBIDO  
Hora 11:30

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

**Artículo 1°. Objeto y finalidad**

La presente Ley tiene por objeto promover la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica (AIP) e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que todos los alumnos de las Instituciones Educativas del nivel de educación básica regular de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder progresivamente a la Educación digital mediante aulas inteligentes, es decir aulas equipadas de tecnologías a efectos de facilitar la calidad de aprendizaje y el acceso del alumno a la información, con guía y apoyo del Docente.

2018.05.16

1  
0  
11

Por otro lado, se deberá impulsar la investigación científica, para los alumnos de las Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la capacitación de Docentes en metodologías de la investigación, en convenio del MINEDU (Ministerio de Educación) con CONCYTEC (Consejo Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica).

Ahora bien, se deberá implementar los talleres de vida práctica, para los alumnos de las Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao, toda vez que en los niveles escolares de inicial, primaria y secundaria se empieza a formar al ciudadano, para lo cual se debe estimular las destrezas, hábitos, costumbres y potenciar así el desarrollo de todas las capacidades y habilidades del ser humano.

Finalmente, la presente Ley proyecta a que el alumno al culminar sus estudios secundarios cuente con múltiples competencias y habilidades que le permitan desarrollarse para el futuro, mediante talleres de enseñanza de robótica, electrónica, carpintería, ciencia y tecnología y desarrollo de manualidades, que le permitan ser competentes en el mercado laboral en un futuro cercano e incorporarse así a la sociedad y a la población económicamente activa.

#### **Artículo 2°. Declaratoria de interés nacional y necesidad Pública.**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en Instituciones Educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera. – De los responsables y funciones**

Mediante Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros, coordinará con el Ministerio de Educación, Economía y Finanzas; Gobierno Regional del Callao y CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) la aplicación de las medidas orgánicas y presupuestarias necesarias conforme lo dispone la Undécima Disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú para la promulgación de la presente Ley.



**Segunda. –Sobre el presupuesto y gastos al erario del Estado a la presente ley.**

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se ejecutará de forma progresiva, conforme al presupuesto del sector Educación, sin demandar recursos al tesoro público y sin afectar los gastos de las variables de beneficios en términos cuantitativos y cualitativos, es decir de gastos de infraestructura y bienes de servicios necesarios para las prestaciones de los servicios de Educación, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y del gobierno Regional del Callao.

Finalmente, al ser una iniciativa legislativa de orden declarativo, no genera de forma directa un presupuesto adicional, sino una política pública que deberá tomar el poder ejecutivo a efectos de garantizar el contenido esencial al derecho fundamental a la educación.



*[Handwritten signature]*

ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
S. ECHEVARRIA

*[Handwritten signature]*  
Lizbeth Rojas

*[Handwritten signature]*  
Juliana Garcia

*[Handwritten signature]*  
AVILA

*[Handwritten signature]*  
LUCIO AVILA ROJAS  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario  
CAMBIO 21



*[Handwritten signature]*  
Marvin Palma


**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 20 de MAYO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4338 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE;

CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. -

  
-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



*[Faint, illegible text at the bottom left of the page]*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa, propone que se cree e implemente de manera progresiva conforme al presupuesto del Estado, aulas de innovación pedagógica (AIP) que son las llamadas aulas inteligentes en la educación básica regular, para las instituciones educativas que se encuentren en la provincia constitucional del Callao, debiendo priorizar los sectores de mayor vulnerabilidad económica, social y cultural, con ello se permite que los estudiantes accedan a la información mediante las TIC "(...) Las TIC son un conjunto de tecnologías y conocimientos que implican la posibilidad de manipular grandes cantidades de información y que pueden combinarse (sonido, audio, imagen) (...)”<sup>1</sup> a efectos de que el alumno acceda a una calidad de aprendizaje, mediante competencias que deberán ser guiadas por los docentes quienes deberán ser constantemente capacitados con la finalidad de no suplir al docente mediante un ordenador.

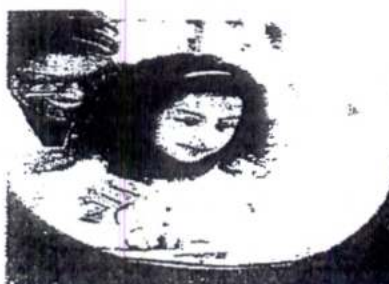
Por otro lado, con la presente ley se pretende no solo promover la creación e implementación de las AIP, sino también la implementación de investigación científica para los alumnos en las instituciones educativas de la provincia constitucional del Callao, mediante una capacitación continua a los docentes respecto a metodologías de la investigación convenio que deberá realizarse con el Ministerio de Educación y CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, tecnología e innovación tecnológica)

Cabe resaltar que como función de representación del despacho congresal, se visitó el colegio Dario Arrus , que es el 1° colegio de innovación e investigación científica, asimismo se entrevistó a la Directora del Colegio Lic. Maritza Guerrero, quien expreso que el colegio cuenta con Talleres de Enseñanza de Robótica, Electrónica, Carpintería y desarrollo de manualidades todo con la finalidad que el alumno cuando culmine sus estudios secundarios, cuente con múltiples competencias y habilidades , las cuales le permitan desarrollarse para el futuro.

La Asesora de la DREC Carmen Anaya, toma como ejemplo el Colegio "Dario Arrus", asimismo sugirió realizar nueve réplicas del colegio en mención, ya que contribuye a la reducción de la delincuencia, ya que se fomenta la educación como prevención, porque la base del progreso para la sociedad y el Perú reside en la Educación

<sup>1</sup> Recogido de la fuente : [https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/la-revolucion-tecnologica-en-las-aulas-una-nueva-mirada-educativa-noticia-1119678?fbclid=IwAR0Lz1FYqWYxkd3\\_vNWrfSUsgYTHAU-wk7iDNEDUII7Js9hqFcuFy4SWarM](https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/la-revolucion-tecnologica-en-las-aulas-una-nueva-mirada-educativa-noticia-1119678?fbclid=IwAR0Lz1FYqWYxkd3_vNWrfSUsgYTHAU-wk7iDNEDUII7Js9hqFcuFy4SWarM), visitada el día 15/05/2019

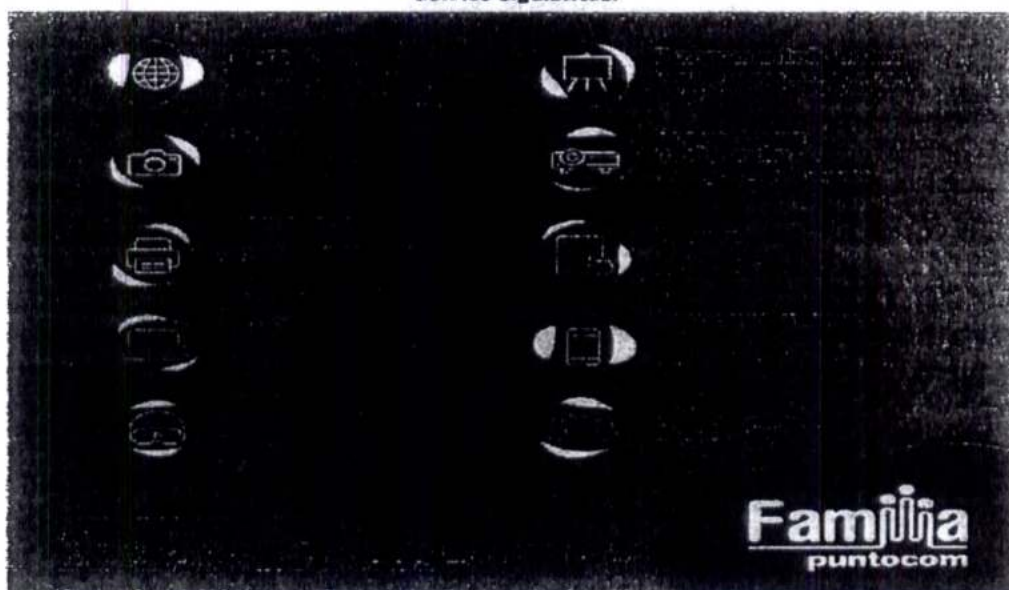
Ya son una realidad en muchas escuelas del mundo y buscan renovar la manera tradicional de educación. Se trata de salones equipados con la tecnología necesaria para mejorar la calidad de aprendizaje, facilitar el acceso a la información y reforzar el vínculo de comunicación entre profesores y alumnos<sup>5</sup>



## ¿Cómo está equipada un aula inteligente?

En el Perú el 31% de los docentes educan en un nivel digital y el 21,2% de las escuelas tienen espacios con tecnología digital para el aprendizaje.

Algunos elementos tecnológicos que las aulas pueden tener para el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje son los siguientes:



6

A continuación, información básica periodística con respecto a la **investigación científica** en el Perú:

"(...)" El ingreso de mujeres al mundo de la ciencia no deja de crecer como puede observarse en últimas ediciones de la emblemática Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", la más importante del país, donde ellas superan en

<sup>4</sup> ibídem

<sup>5</sup> ibídem

<sup>6</sup> ibídem

"Estamos trabajando para que muy pronto cada colegio público y privado tenga su club de ciencia, como un espacio permanente de difusión de cuestiones científicas, habilidades y competencias en ciencia y tecnología"<sup>15</sup>

***"Detalló además que este año el Concytec, en alianza con el Ministerio de Educación, capacitó a más de 1,000 docentes del todo el país en metodologías de investigación"***<sup>16</sup>. (la negrita y cursiva es nuestra)

- A continuación, señalaremos lo que indica la UNICEF con respecto a esta propuesta de incorporación de vida práctica

Educación práctica para la vida<sup>17</sup>

Los niños y niñas de hoy se enfrentan a desafíos enormes: la violencia, la degradación medioambiental, la enfermedad, la discriminación, la pobreza. Más allá de la alfabetización y la educación aritmética básica, ***la capacidad de un niño o niña para desenvolverse en este mundo, cada vez más complejo, requiere una amplia variedad de competencias cognitivas, sociales y prácticas.*** (...) sic.<sup>18</sup>

En UNICEF estamos convencidos de que la preparación para la vida forma parte de un método de aprendizaje basado en los derechos humanos. Los niños y niñas tienen un derecho básico a una educación de calidad que respete su dignidad y aumente su capacidad para vivir una vida que les satisfaga y transformar la sociedad en la que viven. En las escuelas acogedoras para la infancia se promueven y mejoran las técnicas de preparación para la vida. (...) sic.<sup>19</sup>

## II. JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la presente ley es incorporar e implementar progresivamente aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao con visión y parámetros educativos futuristas en el marco de la cultura Digital y la globalización, incorporando para ello las tecnologías de información y comunicación (TIC), así como la capacitación de los docentes en la investigación científica, la misma que deberá realizarse en convenio del Ministerio de Educación y CONCYTEC, con la finalidad de salvaguardar el principio

<sup>15</sup> Ibídem

<sup>16</sup> Ibídem

<sup>17</sup> Recogido de la fuente:

[https://www.unicef.org/spanish/education/index\\_focus\\_lifeskills.html?fbclid=IwAR2yhI54FIMgIkqygmqMctxgcz5YwaacLUKEMMHda3Vq9rtHNW-fsOrG8M](https://www.unicef.org/spanish/education/index_focus_lifeskills.html?fbclid=IwAR2yhI54FIMgIkqygmqMctxgcz5YwaacLUKEMMHda3Vq9rtHNW-fsOrG8M) visitada el día 15/05/2019.

<sup>18</sup> Ibídem (la negrita y cursiva es nuestra)

<sup>19</sup> Ibídem

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

### **3.2.2.- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.**

#### **Artículo 15**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

### **3.3 NORMAS NACIONALES**

#### **Ley Orgánica del Ministerio de Educación - Decreto Ley N° 25762**

**Artículo 5°.-** Son atribuciones del Ministerio de Educación:



**DECRETO SUPREMO N° 014-2013-MTC que aprueba el reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal de Fibra Óptica.**

**Artículo 44.- Alfabetización digital.**

44.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con la ONGEI y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones diseñará el Plan Nacional de Alfabetización Digital, poniendo especial énfasis en la formulación de contenidos educativos y aplicaciones orientados a la fácil comprensión de los educandos, adultos mayores, minorías idiomáticas, personas con discapacidad y demás grupos étnicos y culturales; complementando dicha labor con actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, herramientas informáticas y terminales (computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros).

44.2 A título enumerativo, pero no taxativo se indican las siguientes materias: generación, compartición y preservación de información y conocimientos, en especial multimedia; interacción mediante herramientas multimedia; usos productivos y aplicaciones de Gobierno Electrónico; entre otras.

44.3 El Plan Nacional de Alfabetización Digital y sus acciones serán implementados por los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) de acuerdo a los lineamientos surgidos de la coordinación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la ONGEI.

**Ley N° 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías**

**Reglamento de la ley N° 30254 ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes**

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): Conjunto de tecnologías, sistemas de información y equipos informáticos desarrollados para que las

responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres", pues "[e]l niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro".<sup>25</sup>

10. En esta línea normativa es relevante subrayar que corresponderá a los Estados velar porque en cualquier medida adoptada por instituciones públicas o privadas relativas a los niños, así como en cualquier controversia en la que se vea involucrado, sea imperativo tener como premisa de acción la atención prioritaria al interés superior del niño.<sup>26</sup>

#### IV.- ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se ejecutará de forma progresiva, conforme al presupuesto del sector Educación, sin demandar recursos al tesoro público y sin afectar los gastos de las variables de beneficios en términos cuantitativos y cualitativos, es decir de gastos de infraestructura y bienes de servicios necesarios para las prestaciones de los servicios de Educación, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y del gobierno Regional del Callao.

Finalmente, al ser una iniciativa legislativa de orden declarativo, no genera de forma directa un presupuesto adicional, sino una política pública que deberá tomar el poder ejecutivo a efectos de garantizar el contenido esencial al derecho fundamental a la educación.

#### V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

##### 5.1. CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

La Agenda Legislativa es un instrumento de la gestión estratégica del Congreso de la República, que busca fortalecer la función legislativa a partir del debate ordenado de los temas o proyectos de ley priorizados por los Grupos Parlamentarios. Asimismo, de acuerdo al mecanismo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento del Congreso, su aprobación anual permite concretizar la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El beneficio de contar con este instrumento de planificación es tener presente cuáles son las prioridades del trabajo legislativo, así como una mayor predictibilidad del mismo.

---

<sup>25</sup> *Ibíd*em

<sup>26</sup> *Ibíd*em

(...) (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica (...)

16° Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

(...) (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación;(...)

20° Desarrollo de la ciencia y la tecnología

(...) (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (...)

24° Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(...)(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad

de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, (...)

## **VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú ni con la legislación Nacional, por el contrario, se aporta una nueva regulación para la implementación progresiva de la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia constitucional del callao, estando al mundo globalizado en que vivimos y a su constante evolución y enfoque inclusivo en razón al principio de igualdad y al principio constitucional del derecho a la educación , así como el interés superior al niño, la misma que se aplicara conforme al presupuesto del Estado.